



Hola, CARMELO CUESTA SASTRE:

Nos ponemos en contacto contigo porque la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) ha realizado la regularización de tus bases de cotización y cuotas de la Seguridad Social, como persona trabajadora por cuenta propia, correspondientes al año 2023, que, hasta este momento, eran provisionales.

Para realizar tal regularización se han tenido en cuenta los datos proporcionados por la Administración Tributaria.

En tu caso, **se ha podido comprobar que tu cotización en 2023 fue superior a lo que corresponde**, por lo que **próximamente te devolveremos las diferencias automáticamente. No tienes que realizar ninguna actuación adicional.**

Esta carta va acompañada de la correspondiente resolución administrativa, en la que se incluyen los datos utilizados y los cálculos realizados.



#### ¡App de la Tesorería General de la Seguridad Social!

Consulta tu información de Trabajo autónomo desde la app Importass Seguridad Social, descárgala ya en la [App Store](#) o en [Google Play](#)



MODELO TA R 23 052

#### REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
EAEDOL37FFUK	27/03/2025	FMWA5-YJ3T6-GQJWK-SEON4-I5BDU-MP2M5	1



## RESOLUCIÓN SOBRE BASE DE COTIZACIÓN DEFINITIVA DEL AÑO 2023 COMO PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA

### Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos

D./Dña. CARMELO CUESTA SASTRE

con número de afiliación 340015924028

y DNI/NIE 12732797C

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a la **determinación de su base de cotización del año 2023** del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos en función de los rendimientos computables en ese año, calculados a partir de la información obtenida de las Administraciones Tributarias.

Conforme a dicha información, y de acuerdo con los cálculos y resto de datos que figuran en este documento, el importe de la **base de cotización definitiva** del año **2023** debería ser de **900,00** euros.

El **promedio mensual de sus bases de cotización provisionales** del año **2023** es de **1.435,80** euros.

En consecuencia, siendo el promedio mensual de sus bases de cotización provisionales del año 2023 **superior** a la base de cotización definitiva de dicho año, procedería modificar las bases de cotización provisionales del año **2023**.

No obstante, teniendo en cuenta que el importe de la **base de cotización de 31 de diciembre de 2022** es de **1.322,10** euros, inferior al promedio mensual de sus bases de cotización provisionales, y que **ha optado por mantener dicha base de cotización**, la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve **CONFIRMAR como definitiva**, para el año 2023, la **base de cotización de 31 de diciembre de 2022**.

Actualizado el cálculo de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al año 2023 con la base de cotización definitiva indicada anteriormente, **se han detectado diferencias de cotización a su favor**, que ascienden a un total de **425,64** euros.

Para el cálculo de tales diferencias de cotización se han tenido en cuenta también aquellos otros datos y circunstancias diferentes a los anteriormente indicados, que figuran en las bases de datos de esta Tesorería General de la Seguridad Social, y que resultan determinantes, en su caso, para dicho cálculo, los cuales podrán ser consultados a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

**Dicho importe le será devuelto de oficio, antes del 30 de abril de 2025**, en la cuenta bancaria que consta en la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de la domiciliación de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a este Régimen Especial. En el supuesto de que existan deudas pendientes de ingreso, se procederá previamente a la compensación de éstas, devolviendo, en su caso, el importe sobrante.

MODELO TA R 23 052

### REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
EAEDOL37FFUK	27/03/2025	FMWA5-YJ3T6-GQJWK-SEON4-I5BDU-MP2M5	2



**Los datos utilizados por la Tesorería General de la Seguridad Social han sido los siguientes:**

- Los rendimientos declarados o comprobados en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas han sido de 10.469,62 euros.
- Las cuotas de la Seguridad Social deducidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas han sido de 0,00 euros.
- A la suma de los citados rendimientos y las cuotas de la Seguridad Social, 10.469,62 euros, se le ha aplicado una deducción por gastos genéricos del 7,00 por ciento, 732,87 euros, resultando un importe anual computable para la determinación de la base de cotización definitiva de 9.736,75 euros.
- Teniendo en cuenta los períodos en los que estuvo de alta en el año 2023 que se han tomado en consideración para el cálculo de la base de cotización definitiva, sus rendimientos mensuales computables para la determinación de dicha base en ese ejercicio son de 811,40 euros.
- El promedio mensual de sus bases de cotización provisionales del año 2023 fue de 1.435,80 euros.
- El promedio mensual de sus bases de cotización provisionales es superior a la base de cotización máxima (900,00 euros) correspondiente a los 811,40 euros mensuales computables para la determinación de la base de cotización definitiva.
- La base de cotización definitiva del año 2023, conforme a los datos anteriores, debería ser la base de cotización máxima correspondiente al importe de los rendimientos computables, es decir, 900,00 euros.
- La base de cotización de 31 de diciembre de 2022 es de 1.322,10.
- D./Dña. CARMELO CUESTA SASTRE ha optado por mantener la base de cotización de 31 de diciembre de 2022.

La presente resolución se adopta en virtud de lo establecido en los artículos 308 y 309 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en la disposición transitoria sexta del Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad y en los artículos 44 y 46 del Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho recurso deberá presentarse por medios telemáticos a través del servicio "Impugnaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social" de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seq-social.gob.es/>).

Fecha de resolución: 26/03/2025

Si quiere consultar el detalle de los datos de esta resolución, o plantear una consulta, puede acceder a su Área personal del Portal de la Tesorería, IMPORTASS (<https://portal.seq-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/inicio>).

MODELO TA R 23 052

**REFERENCIAS ELECTRÓNICAS**

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
EAEDOL37FFUK	27/03/2025	FMWA5-YJ3T6-GQJWK-SEON4-I5BDU-MP2M5	3



## INFORMACIÓN UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DE LA BASE DE COTIZACIÓN DEFINITIVA Y LAS CUOTAS DEL AÑO 2023 COMO PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA

### Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos

D./Dña. CARMELO CUESTA SASTRE

con número de afiliación 340015924028

y DNI/NIE 12732797C

Además de la información que se incluye en la resolución por la que se determina la base de cotización definitiva para el año 2023, la Tesorería General de la Seguridad Social ha utilizado, a tal efecto, la siguiente información:

### Periodos utilizados para el cálculo de la base de cotización definitiva

Para la determinación de la base de cotización definitiva correspondiente al año 2023, se han tenido en cuenta la totalidad de los días en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos en ese año.

### Diferencias de cotización a la Seguridad Social entre las bases de cotización provisionales y las bases de cotización definitivas

Se incluye a continuación un desglose mensual de las diferencias de cotización resultantes:

- En el apartado '**Cuotas por bases provisionales**' se muestran las cuotas vigentes a fecha 05/11/2024, a partir de las bases de cotización provisionales de cada mes.
- En el apartado '**Cuotas por bases definitivas**' se muestran las cuotas recalculadas a fecha 19/03/2025, a partir de las bases de cotización definitivas de cada mes y resto de información actualizada determinante para este cálculo.
- El apartado '**Resultado de la regularización**', muestra el importe resultante de cada mes, teniendo en cuenta la diferencia entre las cuotas por bases definitivas y las cuotas por bases provisionales saldadas en plazo reglamentario.

Los importes positivos indican diferencias de cotización a ingresar, mientras que los negativos reflejan saldos a su favor.

- En los supuestos en los que el importe que aparece en el apartado '**Resultado de la regularización**' no coincide con la diferencia entre las cuotas por bases definitivas y las cuotas por bases provisionales, o en las situaciones en las que las cuotas sean 0, aparecerá cumplimentada la columna '**Información adicional**' con el detalle que se indica al final del presente documento.

Por último, el resultado anual de la regularización compensa automáticamente, en su caso, los saldos a su favor de algunos meses con las diferencias a ingresar de otros.

MODELO MA 23 1

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
EAEDOL37FFUK	27/03/2025	FMWA5-YJ3T6-GQJWK-SEON4-I5BDU-MP2M5	4



Mes	Cuotas por bases provisionales a 05/11/2024	Cuotas por bases definitivas a 19/03/2025	Resultado de la regularización	Información adicional*
Ene/2023	447,97	412,50	-35,47	-
Feb/2023	447,97	412,50	-35,47	-
Mar/2023	447,97	412,50	-35,47	-
Abr/2023	447,97	412,50	-35,47	-
May/2023	447,97	412,50	-35,47	-
Jun/2023	447,97	412,50	-35,47	-
Jul/2023	447,97	412,50	-35,47	-
Ago/2023	447,97	412,50	-35,47	-
Sep/2023	447,97	412,50	-35,47	-
Oct/2023	447,97	412,50	-35,47	-
Nov/2023	447,97	412,50	-35,47	-
Dic/2023	447,97	412,50	-35,47	-
<b>TOTAL</b>	<b>5.375,64 €</b>	<b>4.950,00 €</b>	<b>-425,64 €</b>	

RESULTADO ANUAL DE LA REGULARIZACIÓN:

A DEVOLVER

**425,64 €**

MODELO MA 23 1

**REFERENCIAS ELECTRÓNICAS**

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
EAEDOL37FFUK	27/03/2025	FMWA5-YJ3T6-GQJWK-SEON4-I5BDU-MP2M5	5